

# EL AUTOCONSUMO EN COMUNIDADES DE VECINOS

EXPLICACIÓN Y AYUDAS EXISTENTES



G VICEPRESIDÈNCIA  
O TRANSICIÓ ENERGÈTICA,  
I SECTORS PRODUCTIUS  
B I MEMÒRIA DEMOCRÀTICA  
/

**ibe**

institut balear  
de l'energia

## ¿QUÉ ES EL AUTOCONSUMO COLECTIVO?



El autoconsumo es el consumo por parte de uno o más usuarios de electricidad procedente de instalaciones cercanas y asociadas a estas. La tecnología más habitual es la solar fotovoltaica. Hablamos de consumo colectivo cuando la electricidad de una misma instalación es aprovechada por más de un consumidor.

Estas instalaciones tienen como objetivo principal el autoabastecimiento energético, ya sea total o parcial. La electricidad se puede consumir en el momento de su generación, almacenarla en sistemas de acumulación o, en caso contrario, verterla en la red como excedente. Sin embargo, la instalación no tiene vocación de desconectarse de la red de suministro eléctrico, sino de reducir el consumo de esta.

En el Estado, el autoconsumo colectivo está regulado en el Real Decreto 244/2019, artículo 3.m):

*«Se dice que un sujeto consumidor participa en un autoconsumo colectivo cuando pertenece a un grupo de varios consumidores que se alimentan, de forma acordada, de energía eléctrica que proviene de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a los mismos.»*

El mismo Real Decreto, en su artículo 4 establece las modalidades de autoconsumo colectivo. Para el caso de una comunidad de vecinos ubicada en un bloque de pisos, la modalidad correspondiente es la de **autoconsumo colectivo en red interior con excedentes y compensación.**

## ¿QUÉ ES EL AUTOCONSUMO COLECTIVO?



Es un **autoconsumo colectivo** porque varios consumidores se alimentan de una instalación renovable de manera acordada a través de un reparto pactado previamente.

Es en **red interior** porque los consumidores se conectan directamente a las placas solares, sin necesidad de que la electricidad pase por el cableado de la red eléctrica de distribución.

Finalmente, es una instalación con **excedentes** porque la energía no consumida se vierte en la red con **compensación económica** a través de **una deducción directa de la electricidad vertida en la factura mensual**.

## ¿CÓMO FUNCIONA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA?

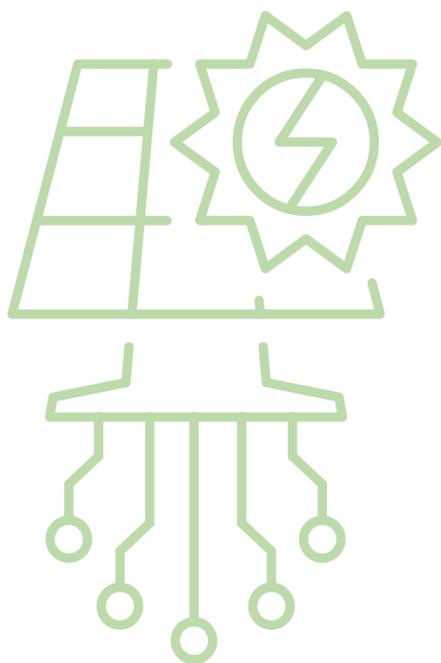


Las instalaciones solares fotovoltaicas permiten transformar la luz solar en energía eléctrica. La instalación se compone principalmente de paneles **fotovoltaicos** que se sitúan sobre el tejado —aprovechando la inclinación— o sobre una **estructura fija** y captan la luz solar para transformarla en corriente continua. El **cableado** de la instalación conecta los paneles con el inversor, que transforma la corriente continua en alterno y monitoriza la generación de electricidad. El inversor se conecta, a su vez, con las redes interiores de los consumidores de la instalación.

Dado que se trata de una instalación de autoconsumo colectivo, es necesario instalar un **contador de generación** que permita contabilizar la generación y el reparto entre los diferentes consumos asociados.

Adicionalmente, la instalación puede incluir almacenamiento en **baterías**, que permiten acumular la electricidad en horas de sobreproducción para aprovecharla en otros momentos del día.

## ¿CÓMO SE REPARTE LA ENERGÍA ENTRE LOS VECINOS?



En el trámite de alta de la instalación se establece un **coeficiente de reparto**, que corresponde al porcentaje de energía para cada consumidor, y que se comunica a la distribuidora para que pueda hacer la lectura correctamente.

En estos momentos, el reparto de la energía es **estático**, es decir, tiene que ser siempre el mismo a lo largo del día y se fija a través del acuerdo entre los autoconsumidores. Sin embargo, está previsto que próximamente el reparto pueda ser **horario** y que haga posible ajustar mejor el aprovechamiento de la instalación a los diferentes usos de cada cual.

Una vez generada la electricidad, el **contador registra la energía producida** durante el periodo de lectura y cada participante obtiene la electricidad correspondiente en el **coeficiente de reparto**. Llegados a este momento, pueden suceder tres cosas:

- a) Que el autoconsumidor haga uso de toda la energía de forma instantánea, de forma que no consumiría de la red y no se le facturaría nada.
- b) Que el autoconsumidor consuma más de la cuota que tiene atribuida, de manera que se le facturaría la parte suplementaria a la autoconsumida.
- c) Que el autoconsumidor consuma menos de lo que produce y vierta el resto en la red. Esta energía se le descontaría de la factura a precio de coste horario.

**Es importante destacar que cuanto más sea la energía autoproducida consumida, mayor será el aprovechamiento de la instalación.** Cada kWh autogenerado tiene un valor hasta **tres veces superior** que si es compensado como excedente.

## ¿QUÉ CUESTA LA INSTALACIÓN?



Cada instalación es diferente y tanto el coste como el periodo de amortización pueden variar. Un ejemplo tipo de proyecto sería el de un edificio de 460 m<sup>2</sup> de cinco plantas con cinco viviendas en cada una, un aparcamiento en el subsuelo y tres locales comerciales en los bajos, donde se instalan 50,49 kWp en el tejado, por un coste total de 76.370 €. Este proyecto es elegible por 27.012,15 € de subvención, además de poderse acoger a la desgravación del IBI según el municipio.

La instalación alcanzaría 16 consumos, incluyendo 14 vecindarios con 3 kW cada uno, además de los dos comercios de los bajos con 4 kW cada uno.

Una inversión dividida según cuota de participación implicaría un coste de 2961 € por vecindario y 3948 € por cada comercio, que se podrían amortizar en entre 4 y 7 años en función del consumo que se haga.

## ¿QUÉ AYUDAS EXISTEN Y CÓMO ME PUEDO BENEFICIAR?



### SUBVENCIONES A LA INVERSIÓN

El Govern de les Illes Balears lanza subvenciones para instalaciones de autoconsumo. En el caso de instalaciones de autoconsumo compartido, las cuantías difieren en función de la potencia. Las instalaciones de hasta 10 kWp recibirán 710 € por kWp, mientras que aquellas entre 10 y 100 kWp recibirán 535 € por cada kWp. Así, la intensidad de la ayuda rondará el 45 % de la inversión.

Además, se subvencionan los sistemas de acumulación con un apoyo diferente en función de la capacidad de almacenamiento, típicamente alrededor de los 350 € el kWh.

Encontrarás toda la información en [energia.caib.es](http://energia.caib.es)

### DESGRAVACIONES DEL IRPF

Asimismo, aquellos contribuyentes cuya renta no supere los 30.000 € de forma individual o 48.000 € de forma conjunta podrán deducir hasta el 50 % de la inversión en equipos de generación renovable a través de su declaración de la renta; en todo caso, será necesaria la mejora en una letra de la calificación energética del edificio.

### DESGRAVACIONES DEL IBI

Son numerosos los ayuntamientos que contemplan en sus ordenanzas fiscales la reducción del impuesto de bienes inmuebles. A fecha de redacción de este documento, estos son los municipios que ofrecen algún tipo de descuento en el impuesto.

## MUNICIPIOS CON DESGRAVACIÓN DEL IBI



<b>Mallorca</b>	<b>Desgravación</b>
Alcúdia	Bonificación 50% durante 3 años
Andratx	Bonificación 25% durante 3 años
Ariany	Bonificación 50%
Artà	Bonificación 50% durante 5 años
Calvià	Bonificación del 50% del IBI hasta el 50% del coste de la instalación
Campanet	Bonificación 50% durante 5 años
Capdepera	Bonificación 50% durante 3 años
Inca	Bonificación 50% durante 3 años
Deià	La bonificación será del 10% y se aplicará durante 5 años consecutivos
Llucmajor	Bonificación 50% durante 3 años
Mancor de la Vall	Bonificación 50% durante 3 años
Marratxí	La bonificación será de un 50% del impuesto durante tres años
Palma	Bonificación 50% durante 3 años
Pollença	Bonificación 50% durante 3 años
Puigpunyent	Bonificación hasta 300€ por año durante 5 años
Sant Llorenç	Bonificación 50% durante 5 años

## MUNICIPIOS CON DESGRAVACIÓN DEL IBI



### Menorca

Alaior	Bonificación 50% durante 3 años
Ciudadella	Bonificación 50% durante 3 años
Es Castell	Bonificación 30%
Es Mercadal	Bonificación 30% durante 3 años
Maó	Bonificación 50% durante 2 años

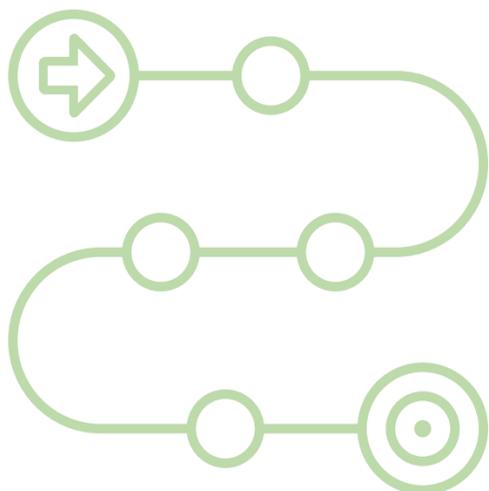
### Desgravación

### Eivissa

Eivissa	Bonificación 50% durante 5 años
Sant Joan de Labritja	Bonificación 50% durant 3 años
Sant Josep de sa Talaia	Bonificación 50% durante 3 años
Santa Eulària des Riu	Bonificación 50% durante 3 años

### Desgravación

## LO TENGO CLARO. ¿CÓMO LO HAGO?



### 1. ORGANÍZATE

En primer lugar, háblalo con algunos vecinos que puedan estar interesados en la iniciativa. Para instalar paneles solares en las cubiertas de bloques de pisos se necesita un quórum mínimo. Por eso, es importante contar con un grupo de impulsores que permita involucrar al máximo número de particulares posibles.

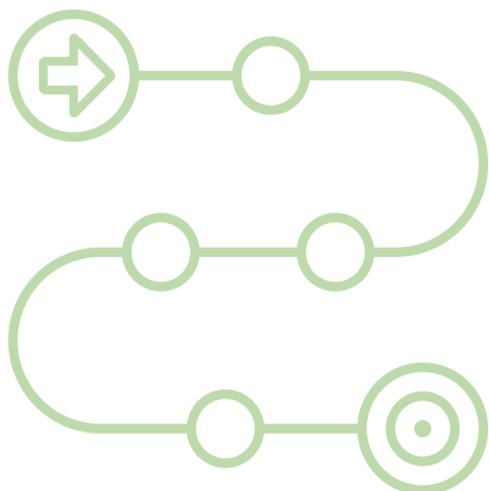
### 2. PIDE INFORMACIÓN

En segundo lugar, se tiene que estudiar la viabilidad y el coste de la instalación. Pide a una empresa especializada el estudio de la cubierta y que haga un esbozo del proyecto. Esta propuesta tendría que incluir el potencial energético, el presupuesto del proyecto hasta la puesta en servicio, el potencial de aprovechamiento de la instalación y el retorno económico esperado.

### 3. PONTE DE ACUERDO CON LOS VECINDARIOS

La Ley de Propiedad Horizontal regula el procedimiento para el acuerdo. De manera general, es necesario el apoyo de al menos un tercio de las personas con derecho a voto, que representen un mínimo de un tercio de las cuotas. Los que no voten a favor no están obligados a asumir ningún coste, pero tampoco podrán disfrutar de las instalaciones, salvo que en un futuro se quieran sumar, asumiendo la parte correspondiente del gasto. En caso de que, para la instalación, se requiera la modificación de los estatutos o cambios sustanciales en el edificio, las mayorías tendrán que ser cualificadas.

## LO TENGO CLARO. ¿CÓMO LO HAGO?



Una vez se ha definido el grupo de vecindarios promotores y el espacio disponible, se tiene que acordar el reparto de los costes de instalación y mantenimiento que pueden estar vinculados con el reparto de energía generada o seguir otros criterios. Así, si bien la opción más sencilla es que cada consumidor aporte la parte del coste proporcional a la cuota de reparto energético, se podría decidir perfectamente que en el caso de aquellos vecindarios que no dispongan del 100 % de la financiación sea la comunidad u otro vecindario quién lo avance. Así mismo, existen fórmulas de créditos para comunidades de propietarios para financiar precisamente este tipo de instalaciones. En cualquier caso, el acta tiene que dejar registrado tanto el acuerdo de participación económica como el de energía generada entre los participantes.

Finalmente, en el caso de una instalación con compensación de excedentes se notificará a la comercializadora para pactar las condiciones de compensación, así como notificar el alta en el registro de autoconsumo.